



---

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

---





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

### 1. Concepto:

La escena del crimen, es todo espacio físico, incluidas las zonas adyacentes, donde presuntamente se ha perpetrado o se ha dejado rastros de uno o más hechos punibles, y donde se hallan indicios y evidencias relacionadas con el hecho a investigar.

### 2. Objetivo:

El presente protocolo tiene como objetivo fortalecer la actuación policial y fiscal, para garantizar una adecuada protección e investigación de la escena del crimen e incrementar de manera potencial las probabilidades del esclarecimiento del hecho delictuoso.

Un segundo objetivo estaría dirigido a evitar errores que dificulten la investigación y que determinen negativamente el caso.

### 3. Base Legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley de la Policía Nacional del Perú (Decreto Legislativo N° 1267).
- Decreto Legislativo de Fortalecimiento de la Función Criminalística Policial (Decreto Legislativo N° 1219).
- Ley N° 29986, Ley que modifica el artículo 239 del Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 638 y el artículo 195 del Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957.
- Código Procesal Penal

### 4. Alcance:

El presente protocolo establece un conjunto de procedimientos destinados a generar actividades predecibles en cuanto a la protección e investigación de la escena del crimen en el marco de las actuaciones urgentes de investigación realizadas por el/la Policía y el/la Fiscal.

### 5. Procedimiento:

#### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN

##### Base Legal:

- **Constitución Política del Perú:** Ley de la Policía Nacional del Perú (Decreto Legislativo N° 1267).
- **Decreto Legislativo de Fortalecimiento de la Función Criminalística Policial** (Decreto Legislativo N° 1219).
- **Ley N° 29986,** Ley que modifica el artículo 239 del Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 638 y el artículo 195 del Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957.





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosDespacho  
MinisterialComisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal**FASE 01: CONOCIMIENTO Y VERIFICACIÓN**

Responsable	Paso	Actividad
Policía Nacional	01	<p>El personal policial que <b>toma conocimiento</b> de un hecho delictivo (<i>noticia criminal</i>), deberá anotar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La hora de conocimiento del hecho,</li> <li>b) El medio por el cual lo recibe,</li> <li>c) La identificación del informante o denunciante, de ser el caso.</li> <li>d) Toda información que sea necesaria.</li> </ul> <p>Asimismo, brindará a el/la denunciante o informante las instrucciones que correspondan, a fin de garantizar la preservación de la escena.</p>
	02	El personal policial que toma conocimiento del hecho, deberá apersonarse con rapidez a la escena del crimen, anotando la hora de llegada a la misma <sup>1</sup> .
	03	Una vez verificado el hecho, asegura el lugar e inmediatamente deberá comunicar por la vía más rápida a el/la Fiscal de turno para que disponga lo pertinente; para tal efecto, dicha comunicación deberá comprender la mayor información posible, sin perjuicio de anotar la hora de la llamada, el nombre de el/la Fiscal y lo dispuesto. En todo momento se garantizará que la escena no sea contaminada.

**FASE 02: COMUNICACIONES  
(PERSONAL POLICIAL INTERVINIENTE)**

Policía Nacional	04	<p>El personal policial interviniente, conforme a lo coordinado y dispuesto por el/la Fiscal, comunicará a los peritos del Sistema Criminalístico Policial y a la Unidad Especializada de Investigación que corresponda, a fin de que éstos se apersonen inmediatamente a la escena.</p> <p>En los lugares donde no se pueda comunicar con el/la Fiscal, el personal policial interviniente podrá, conforme a las circunstancias del caso, comunicar a los peritos del Sistema Criminalístico Policial y a la Unidad Especializada de Investigación que corresponda, a fin de que éstos se apersonen inmediatamente a la escena. Las comunicaciones y disposiciones de el/la Fiscal, constarán en el Acta del personal policial interviniente.</p>
Fiscal	05	El/La Fiscal, cuando corresponda, dispondrá –por la vía más célere- que se constituyan los especialistas (medicina, biología forense, antropología forense, etc.) de la División Médico Legal que se requieran en la escena del crimen.

<sup>1</sup> Es responsabilidad del primer agente de seguridad o efectivo policial que llega a la escena del crimen tomar medidas para preservar y proteger la escena del crimen.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Ministerial

Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal



**FASE 03: PROTECCIÓN DE LA ESCENA (PERSONAL POLICIAL INTERVINIENTE)**

 <p><b>Policía Nacional</b></p>	06	El primer personal policial interviniente que llega a la escena, luego de verificar el hecho, procederá a su protección y aislamiento garantizando su intangibilidad. Asimismo, deberá verificar –cuando las circunstancias lo requieran- la existencia o no de víctimas para su auxilio correspondiente.
	07	Para el <b>aislamiento</b> deberán emplear un mecanismo idóneo para su <b>demarcación y acordonamiento</b> (cinta plástica, cordeles, etc.), definiendo adecuadamente sus límites y estableciendo las vías de entrada y salida de la escena aislada.
	08	Seguidamente, se deberá anotar la identidad de las personas que se hubieren encontrado en el lugar; así como otras circunstancias exógenas que se adviertan, conforme a sus competencias. El personal policial interviniente podrá disponer que determinadas personas no se ausenten del lugar, dando cuenta a el/la Fiscal.
	09	El personal policial interviniente deberá tomar las previsiones del caso ante posibles circunstancias que puedan degenerar o contaminar la escena (lluvia, granizo, fuego, gasolina, calor, etc.), evitando que se pierdan o deterioren los indicios y las evidencias.  Tratándose de lugares cerrados, deberá proteger los accesos, como puertas, ventanas, forados, para impedir el paso de personas no autorizadas. En todo momento podrá solicitar el apoyo policial inmediato.
	10	De todo lo actuado, el/la efectivo policial interviniente evacuará un Acta de Intervención, la misma que será entregada, una vez llegado a la escena, el pesquisa, los peritos o el/la Fiscal. El/La efectivo policial deberá permanecer en la escena del crimen hasta la culminación de la diligencia.

**FASE 04: PROCESAMIENTO E INVESTIGACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN (EFECTIVOS POLICIALES DEL SISTEMA CRIMINALÍSTICO POLICIAL, PESQUISAS, PERSONAL DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y FISCAL)**

<p><b>Policía Nacional</b></p> <p><b>Ministerio Público</b></p> <p><b>Instituto de Medicina</b></p>	11	El equipo que tendrá a su cargo el procesamiento de la escena, estará conformado por: a) Efectivos policiales del Sistema Criminalístico Policial, b) Pesquisas, c) Personal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses  Los mismos que previa identificación y, bajo la conducción de el/la Fiscal, procederán a realizar el registro cronológico del hecho y levantarán la información previa de la escena del crimen.
---	----	--



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosDespacho  
MinisterialComisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal

Legal y Ciencias Forenses	12	Seguidamente, se hará el planeamiento que consta de los siguientes pasos: a) Seguridad y bioseguridad b) Secuencia de ingreso del personal c) Equipos y material a utilizar d) Prioridad de indicios y evidencias a recoger e) Método de registro a utilizar
Perito / Pesquisa	13	El/la jefe/a del equipo de criminalística (peritos) o el que haga sus veces (pesquisa) decidirá el correcto ingreso a la escena y establecerá la vía de acceso utilizando el método de abordaje adecuado según el tipo de escena, naturaleza del lugar y delito investigado.
Perito / Pesquisa	14	A continuación, ingresarán los/las peritos o en su defecto las pesquisas a fin de perennizar la escena del crimen (mediante toma fotográfica, grabación audiovisual, dibujo, escáner, planimetría, croquis, etc.), sin tocar ni modificar la ubicación de los indicios y evidencias que se hallaran en la escena. (Ejm. En caso de homicidio evitar mover el cadáver de su posición original).
	15	Para la búsqueda de los indicios y evidencias se empleará el método más apropiado, para lo cual, se deberá tener en cuenta las características de la escena.
	16	Ubicados los indicios y evidencias se procederá a su fijación y perennización correspondiente.
	17	Se podrán levantar nuevamente croquis o planos, según sea el caso.
Perito / Pesquisa	18	El recojo de los indicios y evidencias lo realizará el perito de la especialidad. En zonas donde no se contare con peritos lo efectuará el pesquisa.
Perito / Pesquisa	19	El embalaje y rotulado de los indicios y evidencias se efectuará teniendo en cuenta <b>la naturaleza de los mismos</b> , respetando los principios de la cadena de custodia.
Fiscal	20	El/La Fiscal, previa coordinación del equipo, dispondrá el traslado de los indicios y evidencias a los laboratorios respectivos para su análisis.
	21	La escena deberá ser agotada en su abordaje e investigación; seguidamente, el/la Fiscal previa coordinación del equipo dispondrá el cierre de la escena y su libre disponibilidad, levantando el acta respectiva.
Policía Nacional	23	En caso de existir un sospechoso, el personal policial tomará el control de dicha persona tomando las medidas de seguridad correspondientes, a fin de evitar su fuga; de ser el caso, procederá a detenerlo.





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Ministerial

Comisión Especial  
de Implementación  
del Código Procesal Penal



### SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Ministerio del Interior y al Ministerio Público incorporar en sus programas de capacitación el presente protocolo.
2. Se recomienda al Comité Interinstitucional de Capacitación y Difusión de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal incorporar en su programa de trabajo la difusión con formas amigables del presente protocolo.
3. Se recomienda al Poder Judicial, Policía Nacional y Ministerio Público implementar medidas de sanción contra los terceros que ingresan a la escena del crimen.
4. Se recomienda al Comité Interinstitucional de Capacitación y Difusión de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal incorporar en su programa de trabajo la difusión del presente protocolo con el Serenazgo, Bomberos, SAMU (Sistema de Atención Médica Móvil de Urgencias) y Paramédicos.
5. Resulta necesario que el Serenazgo, Bomberos, SAMU (Sistema de Atención Médica Móvil de Urgencias) y Paramédicos cuenten con un protocolo de protección y recuperación de indicios y evidencias.

